

RESOLUCIÓN N° 9170104 DGER - 0578

29 OCT. 2004

EL DIRECTOR GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que de conformidad con el Art 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206, el 2 de diciembre de 1997, el Director General del Servicio de Rentas Internas expedirá las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio, que sean necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias.

Que el **Art** 12 del Decreto Ejecutivo No 2126 publicado en el Registro Oficial No 436 de 6 de octubre de 2004, ha reformado el **Art.** 40 del Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención, señalando que los sujetos pasivos que fueren autorizados a emitir e imprimir comprobantes de venta, comprobantes de retención y documentos complementarios, deberán mantener obligatoriamente el archivo de dichos documentos en la forma que determine el Servicio de Rentas Internas

Que la Administración Tributaria debe facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de deberes formales de los sujetos pasivos de los tributos.

Que mediante Informe No DNGT-0059-2004 la Dirección Nacional de Gestión Tributaria ha fundamentado la emisión de la presente en función de las reformas reglamentarias indicadas;

Que la Dirección Nacional Jurídica se ha pronunciado sobre la oportunidad en la expedición de la misma mediante Informe No 017.

En uso de las facultades que le señala la Ley,

Resuelve:

Expedir el siguiente: Instructivo para el archivo **de** documentación relativa **a la** impresión de los documentos autorizados en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención:

Art. 1.- Solicitud ante el establecimiento **Gráfico**.- En el caso de personas naturales, la solicitud de autorización de impresión de comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención deberá ser tramitada personalmente en los establecimientos gráficos autorizados. En el caso de sociedades o personas jurídicas, el trámite deberá ser realizado por el representante legal o por la persona autorizada por éste por escrito

El establecimiento gráfico deberá archivar

1. Las solicitudes de autorización de impresión
2. Copia de la cédula de identidad del contribuyente o su representante legal
3. En caso que el trámite sea efectuado por una tercera persona también deberá archivar copia de la cédula de la persona que realizó el trámite y del documento que la autoriza.
4. La confirmación de la autorización de impresión
5. La confirmación del reporte de impresión que deberá estar debidamente firmada por el contribuyente solicitante en señal de su conformidad. Cuando los documentos sean retirados por una tercera persona, deberá archivar copia de la cédula de ésta persona y del documento que la autoriza, en este caso la firma en señal de conformidad será la de la persona que los retira.

Art. 2.- Solicitud a través de Internet.- En el caso que los contribuyentes envíen su solicitud por Internet, el establecimiento gráfico deberá archivar

1. Las imprentas deberán imprimir y archivar la solicitud de impresión remitida por el contribuyente a través de Internet
2. Copia de la cédula de identidad del contribuyente o su representante legal (será exigida cuando el contribuyente se acerque a retirar los documentos solicitados por Internet).
3. En caso que el trámite sea efectuado por tercera persona también deberá archivar copia de la cédula de la persona que realizó el trámite y del documento que lo autoriza (será exigida cuando el contribuyente se acerque a retirar los documentos solicitados por Internet).
4. La confirmación de la autorización
5. La confirmación del reporte de impresión debidamente firmada por el solicitante en señal de su conformidad, la suscripción del documento se hará al momento de la entrega de los documentos impresos. Cuando los documentos sean retirados por una tercera persona, deberá archivar copia de la cédula de ésta persona y del documento que la autoriza, en este caso la firma en señal de conformidad será la de la persona que los retira

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 4 de noviembre de 2004

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el Econ. Vicente Saavedra Alberca,
Director General del Servicio de Rentas Internas
Lo certifico

ra. Alba Molina
**SECRETARIA GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**